



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE CAPITAL PRIVADO TL LATAM REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR CORREDORES DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S.ACIERTO INMOBILIARIO S.A. INVERFAM S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA PALMERAS S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA LA CUENCA S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA ALEJANDRÍA DESOTAVENTO S.A.S. PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S. JUAN CARLOS GONZÁLEZ JARAMILLO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00165 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD LEVANTAMIENTO PARCIAL DE MEDIDAS CAUTELARES. REQUIERE A LA PARTE PREVIO A PROCEDER.

Se agrega al plenario memorial allegado por la parte ejecutante, donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a favor de la sociedad demandante en el FIDEICOMISO PORTAFOLIO PROYECTOS TC – ACIERTO y en el FIDEICOMISO INVERSIONISTAS ACIERTO, los cuales son administrados por la sociedad Alianza Fiduciaria, identificada con NIT. 860.531.315-3.

Sin embargo, previo a proceder con el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, **SE REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora, para que aclare dicha solicitud, toda vez que analizando la providencia en la que se decretaron las medidas cautelares, se evidencia el embargo y retención de los derechos fiduciarios que sean propiedad de la sociedad demandada ACIERTO INMOBILIARIO S.A., identificada con NIT. 811.043.033-1, en las sociedades fiduciarias Alianza Fiduciaria S.A. y Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Por ello, es necesario que el togado aclare si en efecto esa es la medida cautelar

que pretende levantar, o en su defecto, señale de manera más concreta lo pretendido en razón a las múltiples medidas cautelares que se decretaron en la providencia señalada.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 056

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de abril de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198c45f2f662825a3005731b3239104d2531a5a55da0f608488b679bcbdddb1a**

Documento generado en 15/04/2024 10:41:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**